



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1103**  
Proceso : Restitución bien Inmueble Arrendado  
Demandante (s) : Angela Castro de Cárdenas  
Demandado (s) : Diana Carolina Cortez  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00202-00**

La Unión Valle, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 384 del CGP, se admitirá y se harán los demás ordenamientos del caso.

Por lo anterior el Juzgado:

### Resuelve:

**Primero:** Admitir la presente demanda de Restitución de Inmueble arrendado, adelantada por Angela Castro de Cárdenas, identificado con la cedula de ciudadanía Numero, 29.605.445 contra 1.112.764.145, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo:** Notificar este auto de manera personal a la parte demandada, corriéndole el respectivo traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que conteste si a bien lo tiene. Advirtiéndole que no será oído, en el proceso hasta tanto no haya consignado los cánones de arrendamiento que dice el demandante está adeudando, o en su defecto cuando presente las consignaciones efectuadas conforme a la ley, por los mismos periodos a favor del demandante. Adviértasele igualmente que deberá seguir consignando los cánones de arrendamiento que se causen en esta Instancia a órdenes de este despacho en la cuenta de Depósitos Judiciales, No. **764002042001**, del Banco Agrario de Colombia S.A. de La Unión Valle.

**Tercero:** Imprimir el trámite de única instancia.

**Cuarto:** Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto, al profesional del derecho Marlen Andrea Reyes Granada identificada con la cedula de ciudadanía número 31.096.741, Tarjeta Profesional. No. 394.131 del CSJ, conforme las facultades conferidas en el poder para ello.

### Notifíquese

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e36505608eeb60f12604b6b65fadfcc807c1bb76a21b0eec2a751df0ae55914**

Documento generado en 10/05/2023 04:28:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**